



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2015-00550-00

Revisado el documento que antecede, se observa que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, el despacho ordenará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares que surtieron y desglose del título base del recaudo ejecutivo, sin lugar a ordenar entrega de títulos judiciales, por cuanto a la fecha no hay consignaciones a órdenes del proceso.

Una vez notificada esta providencia y librado el oficio pertinente, se ordenará el archivo de este proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el número 630014003005-2015-00550-00, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El levantamiento del embargo y retención solicitado por el BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9 dentro del proceso ejecutivo radicado al 630014003005-201500550-00 sobre las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corriente o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado GUSTAVO RESTREPO ESCOBAR C.C. 7.515.504 en las entidades bancarias descritas a folio 8 C.2 comunicada mediante oficio No. 883 del 4 de agosto de 2015, el cual queda sin vigencia.
- El levantamiento del embargo y retención solicitado por el BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9 dentro del proceso ejecutivo radicado al 630014003005-201500550-00 sobre las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corriente o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado GUSTAVO RESTREPO ESCOBAR C.C. 7.515.504 siempre y cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones en las entidades bancarias descritas a folio 15 C.2 comunicada mediante oficio No. 1585 del 24 de noviembre de 2016, el cual queda sin vigencia.
- El levantamiento del embargo y retención solicitado por el BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9 dentro del proceso ejecutivo radicado al 630014003005-201500550-00 sobre las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corriente o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado GUSTAVO RESTREPO ESCOBAR C.C. 7.515.504 siempre y cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones en las entidades bancarias descritas a folio 25 C.2 comunicada mediante oficio No. 652 del 17 de mayo de 2018, el cual queda sin vigencia.
- El levantamiento del embargo y retención solicitado por el BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9 dentro del proceso ejecutivo radicado al 630014003005-201500550-00 sobre la quinta parte del salario, descontando el mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado GUSTAVO RESTREPO ESCOBAR C.C. 7.515.504 como empleado de la Secretaría de Educación del Quindío comunicada mediante oficio No. 1103 del 22 de agosto de 2019, el cual queda sin vigencia.



Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, líbrense los oficios comunicando lo anterior.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que respaldan la demanda a favor de la parte demandada con la constancia de que la obligación se encuentra saldada en su totalidad. Lo anterior, previo el pago de las expensas necesarias para ello.

CUARTO: SIN LUGAR a ordenar entrega de títulos judiciales, por cuanto a la fecha no hay consignaciones a órdenes del proceso.

QUINTO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

011747e54645978fe797b04dc2d50c997b59fcde5e72ce60e048985a1c953f24

Documento generado en 11/09/2020 09:23:09 a.m.

